



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2025-MDA/GM**

Amarilis, 24 de febrero de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 005-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 060-2025-MDA/GDS/SGPSIS de fecha 23 de enero del 2025; Informe N° 0105-2025-MDA/GDS de fecha 24 de enero del 2025, el Informe N° 054-2025-MDA-SGA de fecha 07 de febrero del 2025, el Informe N° 016-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL de fecha 12 de febrero del 2025, el Informe 129-2025-MDA/GDS/SGPSIS de fecha 12 de febrero del 2025, el Informe N° 0201-2025-MDA/GDS de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N° 065-2025-MDA-SGA de fecha 14 de febrero del 2025, e Informe Legal N° 117-2025-MDA-GAJ de fecha 18 de febrero del 2025, todos referidos a la compra complementaria al Contrato N° 006-2024-MDA/GM, Licitación Pública N° 001-2024-MDA-CS "Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, encargados de promover el desarrollo local y la prestación de servicios públicos de su competencia, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la entidad podrá realizar una contratación complementaria de bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta un 30% del monto del contrato original, bajo las siguientes condiciones:

- (i) Que se realice dentro de los tres meses siguientes a la culminación del contrato;
- (ii) Que no exceda el 30% del monto original;
- (iii) Que se trate del mismo contratista;
- (iv) Que sea por única vez;
- (v) Que el contrato se refiera al mismo bien o servicio;
- (vi) Que el contratista conserve las condiciones iniciales;
- (vii) Que no se trate de contratos de obras o consultorías, incluidas las consultorías de obra.

Que, de acuerdo con el Oficio N° 005-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, fechado el 23 de enero de 2025, el responsable de Administración del PVL solicitó la adquisición de productos alimenticios (hojuelas de quinua, avena y harina de yacón precocida con vitaminas y minerales en presentación de 500 gramos, y leche evaporada entera en tarros de 410 gramos).

Que, conforme al Informe N° 054-2025-MDA-SGA de fecha 07 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento recomendó la modalidad de Licitación Pública para la adquisición de los productos alimenticios solicitados, dado que el monto de adquisición ascendería a S/. 1,705,009.28.

Que, mediante el Informe N° 016-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable de Administración del PVL recomendó la compra complementaria de los productos alimenticios, detallando los montos a ser adquiridos: hojuela de avena, quinua y otros por S/. 185,202.00, y leche evaporada por S/. 156,573.186, con un total de S/. 341,775.186, todo dentro del marco del artículo 174 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en consecuencia, en mérito al Informe Legal N° 117-2025-MDA-GAJ de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica considera favorable la adquisición y la contratación complementaria de los productos solicitados, con base en los contratos previos, conforme a los montos establecidos, y dentro de los márgenes legales permitidos.





Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo normado en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas con resolución de Alcaldía N°015-2024-MDA/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la adquisición de productos alimenticios para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis (PVL) para el periodo 2025, con un valor referencial de S/. 341,775.186 (Trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco con 00186/100 soles), conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PRODUCTO A ADQUIRIR	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	MESES DE ATENCION
I	Hojuelas de avena, quinua y manzana enriquecida con vitaminas y minerales (500g)	Bolsa de 500 gramos	49,387.20	S/. 3.75	S/. 185,202.00	Enero, febrero y Marzo
II	Leche evaporada entera (410g)	Tarro de 410 gramos	37,457.70	S/. 4.18	S/. 156,573.186	Enero, febrero y Marzo

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
*[Signature]*  
CPC. Roy E. Benel Meza  
GERENTE MUNICIPAL

